

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 18587. - APARTADO 1.089  
Precios: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00
Número suelto: 50 centimos	.....
..... A particulares: 60 céntimos	.....

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial Superior de Contratación de trigos**

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1934 SOBRE INTERVENCIÓN DEL COMERCIO DE TRIGOS Y HARINAS Y DISPOSICIONES POSTERIORES SOBRE LA MATERIA

Siendo ilegal toda transacción de trigo que se verifique en la provincia sin intervención de la Junta Comarcal correspondiente y con objeto de evitar la aplicación de las sanciones que el citado Decreto establece a los infractores del mismo, hago saber por la presente circular a los señores Alcaldes, Delegados-Presidentes de las Juntas Comarcales, Agentes de la autoridad, Tenedores de Trigos y Fabricantes de harina la obligación que tienen de cumplir las siguientes instrucciones:

*A los productores y tenedores de trigo.*

Primero. Con objeto de evitar los perjuicios que pudieran derivarse de las declaraciones no ajustadas de una manera absoluta a las existencias, lo que originaría la imposibilidad de venta de los excesos resultantes, que las Juntas Comarcales no autorizarían, se dá un plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual, todos los productores y tenedores de trigo deberán presentar a las Juntas Comarcales de que dependan, por conducto de sus respectivas alcaldías, nueva declaración jurada de las existencias con que cuente en la actualidad.

En el caso de que la nueva declaración sea inferior a la ya declarada, los poseedores de trigo deberán justificar ante las Juntas Comarcales las diferencias, cuyas operaciones de venta estarán registradas debidamente en los libros de las disueltas Juntas locales.

Segundo. Queda terminantemente prohibida la circulación de toda partida de trigo que no vaya acompañada de la guía correspondiente.

*A los fabricantes de harina.*

Primero. No admitirán en fábrica ninguna partida alguna de trigo que no vaya acompañada de la correspon-

diente guía de compra-venta del producto que deberá quedar en poder del fabricante para su remisión a la Junta Superior provincial de Contratación de Trigos en unión de la relación de compras efectuadas.

Segundo. Estos documentos se remitirán quincenalmente y con toda puntualidad.

Tercero. Queda terminantemente prohibida la circulación de toda partida de harina que no vaya acompañada de la guía de compra-venta expedida por la Junta Comarcal correspondiente o la más próxima a la fábrica, en el caso en que esta estuviera desplazada de la cabeza de su zona comarcal (Decreto 22 de enero de 1935.)

*A las Delegaciones.*

Primero. Recibir las nuevas declaraciones juradas que presenten los tenedores de trigo y remitirlas en el plazo antes mencionado a las Juntas Comarcales respectivas.

Segundo. Interesar a los Presidentes de las antiguas Juntas locales que no lo hayan efectuado hasta la fecha, la entrega en el plazo de cinco días a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la documentación de la extinguida Junta local de Contratación de Trigo al Presidente de su Junta Comarcal.

Tercero. Así mismo serán funciones de las Delegaciones, recibir las ofertas de trigo que hagan los tenedores del mismo en la localidad y trasladarlas cronológicamente a la Junta Comarcal correspondiente.

Cuarto. Cada oferta irá acompañada de la muestra correspondiente, en cantidad de 150 gramos, muestra que debidamente garantizada se remitirá a la Junta Comarcal de que dependa, en unión de la oferta.

Quinto. Como garantía para el oferente, la Delegación deberá entregarle el resguardo correspondiente.

Sexto. Así mismo es deber de la Delegación extender gratuitamente las guías de circulación a los agricultores que la soliciten para transportar el trigo según las necesidades justificadas de su explotación o almacenamiento y solo a tales efectos.

*A las Juntas Comarcales.*

Primero. Las funciones asignadas anteriormente a las Delegaciones en las localidades de su residencia.

Segundo. Llevar los libros indicados en los apartados 1.º y 2.º del artículo 9.º de la Disposición a que se refieren estas instrucciones (24 de noviembre de 1934.)

Tercero. Extender por duplicado las guías de compra-venta de trigo, reservándose la matriz y entregando el otro ejemplar a aquel de los contratantes oferente o demandante que corra a cargo del transporte de trigo a fábrica.

Cuarto. Presenciar y certificar la entrega por sí o por los Delegados que a su propuesta nombre la Junta provincial, del importe de las transacciones efectuadas.

*A los Agentes de mi autoridad.*

Por la presente circular interesa a las Comandancias de la Guardia civil, Vigilantes de carreteras, Carabineros, Agentes de la autoridad municipal y Delegados de la Junta provincial Superior de Contratación de Trigo, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto referido, requieran a todos los conductores que transporten partidas de trigo, la exhibición de la correspondiente guía de transportes o circulación que comprobarán si está expedida legalmente por las entidades respectivas y de acuerdo con las presentes instrucciones.

En caso contrario, detendrán la mercancía depositándola con las garantías convenientes en el Ayuntamiento más próximo al lugar de la detención o sitio designado por el Alcalde bajo su responsabilidad, y denunciando el hecho a la Junta provincial Superior de Contratación de Trigo, para que proponga las sanciones que del mismo se derivan.

*Sanciones.*

El incumplimiento de estas instrucciones será sancionado inexorablemente con las establecidas en los Decretos de 24 de noviembre último y 30 de junio del pasado año, y en general con lo que prescribe la vigente Legislación de Abastos y con las atribuciones propias de este Gobierno civil.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador civil, Morata.

**Diputación Provincial de Madrid**

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villaviciosa a Móstoles, kilómetros 1 al 3.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 36.846 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.843 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 8, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifican, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 12 de febrero de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID****Circular**

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen, con arreglo a la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, de remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, las certificaciones del impuesto de Pagos verificados durante el año 1935, advirtiéndoles que, de no cumplir con puntualidad este servicio, incurrirán en responsabilidad y les será impuesta la multa correspondiente, de acuerdo con la prevención segunda de la citada Real orden y artículo 274 del Estatuto municipal.

Madrid, 28 de enero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro Herrera.

(Núm. 387)

**Providencias judiciales****AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Basilia Herguedas Quevedo, con don Mariano Sánchez Herguedas y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 85**

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent. En la villa de Madrid, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, seguidos por doña Basilia Herguedas Quevedo, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendida por el Letrado don Etvindo Fraile, contra don Mariano Sánchez Herguedas, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que estimando, como estimamos la demanda formulada por la actora, doña Basilia Herguedas Quevedo, contra su esposo, don Mariano Sánchez Herguedas, por la causa cuarta del artículo tercero de la ley de Divorcio, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular con la consiguiente disolución del matrimonio contraído por los litigantes el día dos de abril de mil novecientos treinta y dos, reputando cónyuge culpable a referido demandado, don Mariano Sánchez Herguedas, quedando el único hijo, Mariano Sánchez Herguedas, habido en el matrimonio, por ahora, y sin perjuicio a los derechos que pueda ejercitar el padre, en poder de la madre, doña Basilia Herguedas Quevedo, imponiendo al referido demandado, don Mariano Sánchez Herguedas, las costas de este juicio, y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Mariano Sánchez Herguedas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—366)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente para hacer efectiva condena impuesta por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, al patrono Hijos de Juan P. Rodríguez, en reclamación formulada por el obrero Daniel Molina y varios más, se anuncia, por el presente, la venta en pública subasta, por primera vez, de una finca embargada al de-

mandado don Juan Manuel Perales, tasada en cincuenta mil seiscientos veintiséis pesetas con cincuenta céntimos.

**Descripción de la finca:**

Una casa hotel de reciente construcción, sita en esta capital, y su calle de Garellano, barrio de los Cuatro Caminos, denominada antiguamente Valle del Moro o Cruz del Valle, número uno, de la manzana letra D. Se compone de sótanos, planta baja y principal. Ocupa hoy día esta finca una superficie de doscientos sesenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos setenta y tres pies con noventa décimos de otro cuadrado, a que ha quedado reducida después de la segregación de una parcela de terreno. Sus linderos son: por la fachada, o frente, por la calle de Garellano, por donde la corresponde el número siete; por la derecha entrando, el eje de la calle de Carlos Latorre, que separada las manzanas D y F; por la izquierda, linda hoy con una parcela de terreno segregada y vendida a don Santiago Arribas, y por el testero, o espalda, con solar número dos de la repetida manzana.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de cincuenta mil seiscientos veintiséis pesetas con cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitida postura alguna.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclaman los obreros en el indicado expediente don Daniel Molina y varios más, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana

(D.—42)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres de Madrid, a la patrono doña

María López de Ceballos, en reclamación formulada por el obrero Vicente López Torres, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de un piano marca «Pleyel», estilo antiguo, embargado en dicho expediente, y que se encuentra depositado en poder de doña María López, con domicilio en General Arrando, número quince.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de febrero actual, y hora de las once, previéndose a los licitadores:

Que el referido piano sale a subasta por el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana

(D.—43)

**JUZGADO NUMERO 18****EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Bonifacio López Martínez, contra don Joaquín Cruz Salas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

**Finca**

Casa cortijo con varias dependencias, y sus tierras, llamada La Cubera, término de Sabiote, con superficie de doscientas sesenta hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, dedicados a cereal y monte; linda: al Norte, con el río Guadalimar y terrenos de los de Disgustos, de don Francisco y don Domingo Campos y don Pedro Torres; Este, con la dehesa del Caracol, de don Miguel Angel Cruz Leal, y los de don Juan Pellén; Sur, con otros del cortijo de Casa Blanca, de don José Gómez Silva, del de Disgustos, de don Francisco y don Domingo Campos y don Pedro Torres, y Oeste, con terrenos de don Antonio y don Roque Nigueras Velmelte, y el arroyo Bou, lindando también al Este, con el camino que baja a la Rambla del Hospital.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las

dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José Ogando Stolle  
(A.—363)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, en nombre de don Manuel Pérez Martínez, contra don Fernando Mateos Aguirre, para hacer efectivo un crédito hipotecario de doce mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad que después se dirá, las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Una parcela de terreno, en término de esta capital, distrito de Buenavista, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada a la calle particular de Mateos, abierta en terrenos de la misma procedencia que el que se describe.

Afecta la figura de un trapecio irregular, de cuyos lados, el primero linda al Norte, o izquierda, en una longitud de veintiséis metros y ochenta y cinco centímetros, con parcela propiedad de don Joaquín y doña Concepción Gloria Herero Mateos; el segundo lado forma con el extremo derecho del anterior un ángulo recto saliente, y linda: al Oeste, o frente, en una línea de treinta y cinco metros y diez centímetros, con el eje de la citada calle particular de Mateos; el tercer lado forma con el extremo derecho de la anterior un ángulo obtuso saliente, y linda: al Sur, o derecha entrando, en una longitud de veintinueve metros y cuarenta y cinco cen-

tímetros, con la prolongación del paseo de Ronda; el cuarto y último lado forma con el extremo derecha del anterior y con el primero ángulos agudos, salientes, y linda: al Este, o fondo, en una línea de cincuenta metros, con terreno propiedad del señor Duque de Pastrana y don Luis Cavanillas.

Esta parcela encierra una superficie plana horizontal de mil ciento diecisiete metros cuadrados con veinte centímetros, equivalentes a catorce mil trescientos ochenta y nueve pies cuadrados con cincuenta y tres centésimas partes de pie. En el interior, y hacia la parte central de la parcela existe un pozo de aguas claras, y formando medianería con éste, un depósito de fábrica de ladrillo revestido interiormente con cemento.

A la derecha entrando existen las construcciones siguientes:

Parte de palomar y gallinero, pabellón del cochecón, cuadra departamento celulares y un laboratorio.

**Segunda**

Y otra parcela de terreno en término de esta capital, distrito de Buenavista, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada al camino de Chamartín, hoy camino del Mosquito.

Esta parcela, que iba a ser expropiada según asegura el señor Mateos, por el Excmo. Ayuntamiento, con destino a prolongación del paseo de Ronda, afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, de los cuales el primero linda al Norte, o fondo, en una longitud de treinta metros y cincuenta centímetros, con la finca que se acaba de describir; el segundo lado, forma con el extremo derecho del anterior, un ángulo agudo saliente, y linda: al Oeste, o izquierda, en una línea de treinta y cuatro metros y setenta centímetros, con parcela propiedad de doña María de Gloria Mateos Aguirre; el tercer lado forma con el extremo derecho del anterior un ángulo agudo saliente, y linda: al Este, o frente, en una línea de treinta metros y ochenta centímetros, con el camino Alto de Chamartín, hoy Camino del Mosquito; el cuarto y último lado forma con el extremo derecho del anterior y con el primero, ángulos obtusos salientes, y linda: al Este, derecha entrando, en una longitud de dos metros y noventa y cinco centímetros, con tierras del señor Duque de Pastrana y don Luis Cavanillas. Comprende una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados, o sean seis mil trescientos setenta pies con se-

tenta y seis centésimas de pie cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Qu la finca primera sale a subasta en la cantidad de dieciséis mil pesetas, y la segunda, en ocho mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra los expresados tipos.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,

Antonio Ruiz López  
(A.—370)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, Secretaría de don Francisco Castro Artime, se tramitan, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos promovidos en nombre de doña Julia Bayón Ampudia, contra don Mariano Masa y Alonso y don Francisco Sanjuán y Tirado, sobre efectividad de un crédito de veintiséis mil seiscientos pesetas, con garantía hipotecaria de la siguiente

**Finca**

Casa en construcción en Madrid, con fachada a la calle de Margaritas, por donde tiene su entrada; constará de planta baja, dos pisos y ático. Linda: al Este, o frente, en línea de siete metros y setenta y cinco centímetros, con la calle de Margaritas, en la que le corresponde el número treinta y nueve provisional; Norte, o derecha entrando, en línea de veintiséis metros, con la calle del término; Sur, o izquierda, en línea de veinticinco metros y veinte centímetros, con finca de Manuel Brocas, de que se segregó el solar sobre que se construye, y espaldada, u Oeste, en línea de doce metros y diez centímetros, con calle particular de Manuel Brocas. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos setenta pies cua-

drados y ochenta y siete décimas, de los cuales corresponden a la edificación doscientos quince metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos ochenta y siete pies cuadrados y veintisiete décimas, destinándose el resto a patios.

En dichos autos se dictó la siguiente

**Providencia**

Juez señor Ogando.—Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia con el mandamiento cumplimentado, y como se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento a don Anastasio Lázaro Bravo, don José Cabredo y Sáenz de Viguera, don Manuel Brocas y don Germán Yusti González, al solo efecto de que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, en la parte que está asegurada con la hipoteca de la finca.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—  
J. Ogando. — Ante mí,  
P. S., Emilio Gutiérrez.  
(Rubricados.)

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y sirva de notificación en forma a don Anastasio Lázaro Bravo y don José Cabredo y Sáenz de Viguera, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
(A.—362)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos incidentales de pobreza seguidos por don Miguel Roca Cuevas, contra don Avelino González Padilla, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, de un finca embargada al señor Roca, que es la siguiente:

Casa en construcción, en Madrid, calle de los Artistas, veintisiete, hoy veintinueve, superficie trescientos diez metros cuadrados y setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil pies cuadrados. Linda: Sur, calle de los Artistas; Norte, propiedad de Juan Dopacio; Este, Teresa Ladrera, y Oeste, Miguel Pazos Moratella. Consta de cuatro plantas y ático, con cinco cuartos por planta. La construcción de ladrillo y hierro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de marzo próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de dieciséis mil cuatrocientas veintidós pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de su avalúo, no ad-

mitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que los autos y los títulos de propiedad estarán de mani-fiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de don Avelino González Padilla, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana (A.—361)

**JUZGADO NUMERO 21**

EDICTO

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintuno de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, se tramita expediente a instancia de doña Balbina Rosada Elizalde, casada, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en Echegaray, veinticuatro, en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha seis de noviembre próximo pasado, haciendo la declaración de ausencia de su marido, don Juan Pérez Astiz, que se encuentra en ignorado paradero desde hace más de cuatro años.

Lo que se hace público por medio del presente por el que se llama al referido ausente, y a fin de que cuantas personas conozcan su paradero, o en otro caso, cuantas se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente concurren a este referido Juzgado con las justificaciones necesarias.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis de Miguel y Pulis  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Angel Villar Madrueño (A.—364)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

En cumplimiento de la sentencia dictada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, hoy número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, contra Gregorio Sánchez-Guerrero y López-Cogolludo y otros, por imprudencia temeraria, bajo el número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos veintiocho, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a dicho penado, a fin de asegurar las responsabilidades pecuniarias que le resultan en dicho procedimiento, y cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en la calle de Santa Valentina, número veintidós antiguo y veinticuatro moderno, del término de Chamartín de la Rosa, que consta de cuatro habitaciones destinadas a comedor,

cocina y dos alcobas, un pequeño jardín a la entrada y patio al fondo, de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco pies cuadrados, en el barrio de Los Castillejos, con fachada a la calle de Santa Valentina, sin que esté numerada su manzana, y que afecta la forma de un trapecio, y linda: por su fachada principal, al Oeste, en línea de seis metros cincuenta centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de don Tomás de Diego; por la izquierda, al Norte, en línea de veinte metros, con otra de Ambrosio Villarubia, y por el fondo, al Este, en línea de seis metros cincuenta centímetros, con casa de don José Neira.

Para su remate, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que las diligencias y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiere— a la cantidad reclamada en esta ejecutoria continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García  
Mariano Luján (D.—41)

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio de don Saturnino Alvarez, la cantidad de cuatrocientas diez pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de la condena que le fué impuesta por el Jurado Mixto de Industrias de la alimentación, en la reclamación formulada por el obrero Agustín Díaz, se anuncia por el pre-

sente la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder del señor Alvarez, domiciliado en Alonso Cano, número cincuenta y cinco, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de marzo próximo, y hora de las once, y previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.) (D.—44)

**JUZGADO NUMERO 20**

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por doña Pilar Gorria Vidal, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y González con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de doña Ascensión Franco López, se hace saber la solicitud de doña Pilar Gorria Vidal, hermana política de la doña Asunción Franco López para la administración de los bienes de ésta, llamándose a la misma y a los que se crean con derecho a la administración de aquéllos, si ésta no se presentare, y se previene a los que se crean con el mencionado derecho pueden comparecer ante este Juzgado en término de dos meses, justificando su grado de parentesco con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. D.,  
(Firmado.)  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano (A.—369)

**JUGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 15**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número quince, de esta capital, se saca a la venta, por primera vez, y en pública subasta, el automóvil número M. 44.850, embargado a la demandada doña Concepción Morán Sánchez, en los autos de juicio verbal civil, instado por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, como apoderado de don Alejandro Travesero y Fernández Casariego, contra aquélla, sobre pago de pesetas, y cuyo automóvil ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, número cuarenta y cuatro y dos, el día veintidós del actual mes, y hora de las cuatro de la tarde, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación, conforme terminan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de inserción en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.) (A.—365)

**CONTINENTAL - AUTO, S. A. MADRID**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general que se ha de celebrar en el domicilio social, Alenza, veintidós, el día veintiocho del actual, a las doce de la mañana.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,  
S. Torrego (A.—367)

**JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETALL, DE MADRID**

Por la presente cédula se cita a don Juan Centall Viver, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el Jurado Mixto de Uso y Vestido, sito en la calle de Blanca de Navarra, número 10, el día 14 de febrero próximo, a las siete y media de la tarde, con objeto de celebrar acto de conciliación, en virtud de demandas por despido y salarios presentadas contra dicho señor por don Manuel Cañizares, don Francisco Vallejo y doña María Marcos Bustamante, advirtiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Madrid, 28 de enero de 1935.—El Secretario (firmado.) (Núm. 419)

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 75.129, expedido por este Banco en 6 de abril de 1933, en representación de 13.500 pesetas nominales, en 27 cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario de España, número 816.553 a 579, a favor de doña Matilde Ochoa Mateos, viuda de Gutiérrez, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del 31 de enero de 1935, fecha de la publicación del primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Eduardo Leclere y Méndez (A.—368)  
Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 22